

300.53
EXP No. 057/2015 A.F.

AUTO No.

30783

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

11 MAY 2015

Que mediante escrito recibido el día 12 de Marzo de 2015, el señor **DUMAR ANTONIO DIAZ GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.527.909 expedida en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL VIAS COCOROTE Y EL SITIO 2014**, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de DOCE (12) arboles de las especies: TRES (03) Guacamayos, DOS (02) Robles, DOS (02) Guamos, UN (01) Matarraton, UN (01) Vara de León, UN (01) Vara Santa, DOS (02) Ceibas Toluá, los cuales se encuentran plantados en las riveras del Arroyo Grande de Corozal, ubicado en el corregimiento el Sitio, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

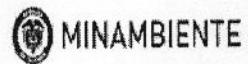
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **DUMAR ANTONIO DIAZ GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.527.909 expedida en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL VIAS COCOROTE Y EL SITIO 2014**, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de DOCE (12) arboles de las especies: TRES (03) Guacamayos, DOS (02) Robles, DOS (02) Guamos, UN (01) Matarraton, UN (01) Vara de León, UN (01) Vara Santa, DOS (02) Ceibas Toluá, los cuales se encuentran plantados en las riveras del Arroyo Grande de Corozal, ubicado en el corregimiento el Sitio, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



0783.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS

Secretaria General
CARSUCRE

11 MAY 2015

Proyectó: AG/